

ORDENANZA N°:6587/22.-

Ramallo, 01 de Septiembre de 2022

VISTO:

La situación de los Agentes pertenecientes a la Administración Central de la Municipalidad de Ramallo y al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", que encuentran próximos a acceder a la Jubilación Ordinaria o por Edad Avanzada; y

CONSIDERANDO:

Que la etapa previa a la jubilación resulta difícil por el cambio de roles, pasando de tener una actividad permanente a un rol pasivo;

Que es necesario brindar acciones desde el Estado Municipal con el fin de mitigar el impacto provocado por las futuras jubilaciones como lo ha instituido el Estado Provincial desde el año 1994, a través del Decreto N° 1154;

Que un programa gradual de transición hacia la nueva etapa permite un aprovechamiento del tiempo para avanzar de la mejor forma en el proceso y resolver cuestiones laborales, administrativas y afectivas,

Que resulta necesario para el logro de los objetivos propuestos contar con el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Crease el "*Programa Pre-jubilatorio Municipal*" para el Personal de la ----- Administración Central de la Municipalidad de Ramallo y del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio".-----

ARTÍCULO 2º) El "*Programa Pre-jubilatorio Municipal*" comprenderá a todo el Personal ----- de planta permanente o temporaria, desde los SEIS (6) meses anteriores a la fecha en que cumpla los extremos mínimos legales para acceder a la Jubilación Ordinaria o por Edad Avanzada. El mismo garantizará la permanencia del Agente Municipal hasta el momento del cese en el lugar donde previamente haya sido designado, salvo por razones debidamente fundadas.

* Durante el sexto y el quinto mes anteriores al cese, los agentes gozarán de una franquicia de una (1) hora diaria, la que podrá ser utilizada al inicio o al final de su jornada laboral.

* En el cuarto mes anterior al cese, la franquicia se incrementará a dos (2) horas diarias, a ser utilizadas de igual modo o fraccionada en una hora al inicio y otra al final de la jornada laboral.

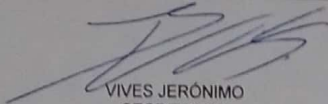
* Durante el tercero y el segundo mes anteriores al cese, se agregará a lo ya establecido, un (1) día de franquicia por semana, a elección del Agente. En el mes anterior al cese y hasta el egreso, se agregará otro día más de franquicia.-----

ARTÍCULO 3º) Las Direcciones de Personal, tanto de la Administración Central como del ----- Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", serán las encargadas de implementar el mencionado programa. Los interesados deberán adherirse al presente régimen ante la Dirección de Personal, informando los horarios y los días en que hará uso de sus franquicias durante todo el período. Los mismos quedarán inamovibles. Las Áreas de Personal deberán notificar del presente Decreto con una anterioridad mínima de siete (7) meses, tomando como referencia el día que habilitaría su Jubilación Ordinaria, para que el destinatario opte por el programa.-----

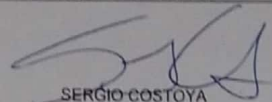
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las Autoridades del Ente Descentralizado Hospital "José ----- María Gomendio" y a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-----


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE